



Constancia Secretarial 1. (24/10/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (03/11/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 7 de noviembre de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio
Divorcio de mutuo acuerdo
860013110001 2023 00101 00

Mocoa, Putumayo, tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario, se determina que la demanda de Divorcio de mutuo acuerdo, fue inadmitida mediante providencia fechada el 21 de septiembre de 2023 (A.004) y, que en la misma se concedió el término de cinco (05) días para subsanar las deficiencias presentadas en el libelo inicial; es menester señalar que dicha providencia fue debidamente notificada por estados electrónicos el día hábil subsiguiente a su expedición.

Que el 26 de octubre de 2023, el apoderado judicial de las partes presentó escrito mediante el cual pretende subsanar las deficiencias denotadas en el auto que inadmitió la demanda, ante ello la judicatura avizora extemporánea la presentación de la subsanación, pues el termino para ello culminó el 28 de septiembre de 2023, sin que obre durante dicho lapso prueba que acredite los dichos del togado, en consecuencia, el Despacho actuará de conformidad a lo estipulado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Amen a lo brevemente expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda de Divorcio de mutuo acuerdo, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- REALÍCENSE las anotaciones correspondientes en la radicación de este expediente

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5a0f49154d8048994ecda48901e3e9c41ae8873f5b37413dc987f2d71ed442f**

Documento generado en 06/11/2023 09:58:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>